



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G3-0350/07/19

Oficio N°: DFMARNAT/5790/2019

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez

Toluca, México, a 13 de noviembre de 2019

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de CELSA COLIN COLIN, con motivo del trámite SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez, recibido en esta Unidad Administrativa el día 16 de Julio de 2019, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Mediante oficio N° DFMARNAT/4228/2019 de fecha 12 de Agosto de 2019, dictado por esta Delegación Federal y notificado el día 16 de Agosto de 2019, se le requirió presentar los documentos y datos faltantes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

Segundo. Con escrito de fecha 19 de Agosto de 2019, ingresado a esta Unidad Administrativa el 21 de Agosto de 2019, dio respuesta al oficio N° DFMARNAT/4228/2019. No obstante lo anterior, se advierte que en el mismo oficio se estableció un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que éste le fuese notificado, para que presentara los documentos y datos faltantes requeridos, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se desecharía el trámite de referencia y, toda vez que dicho oficio le fue notificado el día 16 de Agosto de 2019, y que del cómputo realizado por esta autoridad administrativa se desprende que el plazo de cinco días hábiles venció el día 29 de Agosto de 2019, se concluye que no desahogó en tiempo la prevención dictada por esta autoridad administrativa.

- CON EL FIN DE CONTAR CON MAYOR INFORMACION QUE PERMITA OTORGAR EL TRAMITE DE VALIDACION SOLICITADO, ES NECESARIO QUE PRESENTE INFORMACION REFERENTE A LAS SUPERFICIES Y COORDENADAS DE LOS PREDIOS, VOLUMENES POR APROVECHAR Y LAS ESPECIES ESTABLECIDAS EN CADA UNO DE LOS PREDIOS QUE INTEGRAN LA PLANTACION.

Tercero. Por lo anterior, y derivado del vencimiento del plazo establecido para subsanar las omisiones indicadas en el acuerdo de prevención, se hace efectivo el apercibimiento hecho en el oficio N° DFMARNAT/4228/2019 y, en consecuencia, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 106 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, **se desecha el trámite de mérito**, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, en la que se cumplan los requisitos previstos por el artículo 96 de dicho Reglamento.



Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G3-0350/07/19

Oficio N°: DFMARNAT/5790/2019

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez

Toluca, México, a 13 de noviembre de 2019

Cuarto. Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Quinto. Notifíquese el presente oficio a CELSA COLIN COLIN, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de México, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.

JEM**MMH**VVM**

